



LUNES 29 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 141
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Nueve.- En la Ciudad de Córdoba, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Novena Nominación de esta ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y ACORDARON: **Y VISTO:** Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia solicita que se analice la posibilidad de prorrogar la vigencia de la lista de síndicos actual y disponer que la próxima convocatoria sea ordenada por finales del año 2020. Funda su pedido en que varios de los matriculados en dicho Consejo se encuentran cursando la carrera de Especialización en Sindicatura Concursal, cuya fecha aproximada de conclusión y egreso sería en Julio del año 2020. Destaca que los contadores públicos que actualmente cursan la mentada especialización no han tenido oportunidad de llevar adelante la carrera con anterioridad, puesto que no se lograba completar el cupo necesario de alumnos del año 2009, último año en que fue dictada por la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que por su parte la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba solicitó la prórroga de la fecha de la próxima convocatoria y selección de síndicos concursales por los mismos motivos.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 303 Serie A del 02/10/95 el Tribunal Superior de Justicia encomendó, cada cuatro años, la confección de las listas de síndicos concursales para la primera circunscripción, a las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación reunidas en colegio, conforme lo preceptuado por la ley de concursos y quiebras Nro. 24.522.

Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 1463 Serie A del 20.12.2017 se dispuso el cambio de competencias entre las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera y Novena Nominación del Centro Judicial Capital y asignó a esta última competencia para entender en las causas pertenecientes al fuero de Concursos y Sociedades como así también en todo lo concerniente a la superintendencia, manejo y confección de listas de síndicos concursales.

Que por Acuerdo Administrativo Número Siete de fecha 25.11.2015 se conformó la Lista de Síndicos (categorías A y B) para la Primera Circunscripción Judicial cuya vigencia expirará a fines del año en curso.

Que el art. 253 de la ley 24.522 establece una preferencia a quienes posean títulos universitarios de especialización en sindicatura concursal (inc. 1º) y a quienes acrediten haber cursado carreras universitarias de especialización de posgrado (inc.2º). Que dicho requisito se justifica en la especificidad de la materia y en la necesidad de contar con profesionales especialmente capacitados para el desempeño de la función asignada por la ley concursal, ya que ello redundaría, en definitiva, en un mejor servicio de justicia. Reconocida doctrina ha señalado que, de los elementos previstos por el ordenamiento jurídico para seleccionar a los aspirantes, la especialidad es el que reviste la mayor importancia (Vid. Rouillón, Adolfo. Régimen de concursos y quiebras. Ley 24.522. 17ª edición actualizada y ampliada. Ed. Astrea. Buenos Aires, p. 401/402).

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Administrativo N° 9 Pág. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GRAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORM. PROF

Resolución N° 626..... Pág. 2

Resolución N° 630..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 428..... Pág. 3

Resolución N° 413..... Pág. 3

Resolución N° 414..... Pág. 6

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de pago..... Pág. 6

Que por lo expuesto y por las razones brindadas tanto por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas como por la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba con relación a la necesidad de extender la vigencia de la lista oportunamente confeccionada a fin de que nuevos profesionales puedan obtener la certificación que acredite su especialidad, corresponde atender a lo solicitado por las instituciones mencionadas y, en consecuencia, disponer la prórroga por el plazo de un año de la vigencia de la Lista de Síndicos (categorías A y B) para la Primera Circunscripción Judicial conformada por Acuerdo Administrativo Número Siete de fecha 25.11.2015.

Por ello,

SE RESUELVE:

Art. 1º) PRORROGAR la vigencia por el plazo de un año de la Lista de Síndicos (categorías A y B) para la Primera Circunscripción Judicial conformada por Acuerdo Administrativo Número Siete de fecha 25.11.2015..-

Art. 2º) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.-

Art. 3º) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 4º) PROTOCOLÍCESE.-

FDO: DRA. VERONICA FRANCISCA MARTINEZ, VOCAL / DRA. SILVANA MARÍA CHIAPERIO, VOCAL / DRA. MARÍA MÓNICA PUGA DE JUNCOS, VOCAL / DRA. DELIA I.R. CARTA DE CARA, VOCAL / DR. JORGE EDUARDO ARRAMBIDE, VOCAL.

2 días - N° 219709 - s/c - 30/07/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución N° 626**

Córdoba, 23 de julio de 2019

VISTO: La Resolución N° 0573/19 de esta Dirección General por la cual se declara la vacancia de veintisiete (27) cargos de Director que se detallan en el Anexo I y veinte (20) cargos de Vicedirector que se detallan en el Anexo II, y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para cubrir los mismos, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario excluir del instrumento legal de referencia al IPEA N° 220 "Ing. Agr. MARIANO JOSÉ FREZZI" de Oncativo, con motivo de la organización de las Olimpiadas Jurisdiccionales de Producción Agropecuaria que se llevarán a cabo en el mencionado centro educativo los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año;

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E**

Art. 1°.- EXCLUIR de los Anexos I y II de la Resolución N° 0573/19 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, al IPEA N° 220 "Ing. Agr. MARIANO JOSÉ FREZZI" de Oncativo; por los fundamentos expuestos en el "Considerando" precedente.-

Resolución N° 630

Córdoba, 25 de julio de 2019

VISTO: La Resolución DGETyFP N° 0573/19, por la cual se declara la vacancia de cargos y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Director y de Vicedirector en centros educativos de Nivel Medio dependientes de esta Dirección General, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO: Que en el Anexo I y II del citado instrumento legal, por el cual se nominan los cargos de Director y Vicedirector a concursar, se omitió consignar un (1) cargo de Director y dos (2) cargos de Vicedirector interinos vacantes, por lo que resulta necesario incluirlos en dichos Anexos;

Por ello y atento a lo aconsejado por Inspección General de Educación Técnica,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E**

Art. 1°.- AMPLIAR el Anexo I y II de la Resolución N° 0573/19 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en los

Art. 2°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 0573/19 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, como a continuación se especifica:

DONDE DICE: "DECLARAR 'ad referéndum' del Ministerio de Educación, la vacancia de veintisiete (27) cargos de Director (Anexo I) y de veinte (20) cargos de Vicedirector (Anexo II)..."

DEBE DECIR: "DECLARAR 'ad referéndum' del Ministerio de Educación, la vacancia de veintiséis (26) cargos de Director (Anexo I) y de diecinueve (19) cargos de Vicedirector (Anexo II)..."

Art. 3°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 0573/19 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, como a continuación se especifica:

DONDE DICE: "CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: veintisiete (27) cargos de Director (Anexo I) y veinte (20) cargos de Vicedirector (Anexo II)..."

DEBE DECIR: "CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: veintiséis (26) cargos de Director (Anexo I) y diecinueve (19) cargos de Vicedirector (Anexo II)..."

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

cuales se nominan los cargos de Director y Vicedirector a concursar en distintos centros educativos dependientes de esta Dirección General; incluyendo en los mismos un (1) cargo de Director y dos (2) cargos de Vicedirector respectivamente, según se detallan en el Anexo I, el que conformado por un (1) folio, integra el presente instrumento legal.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones correspondientes y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

[ANEXO](#)



MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 428**

Córdoba, 26 julio de 2019

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 967/19 y N° 970/19 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir sesenta (60) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 1606/19 y su modificatoria Resolución N° 1655/19 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cincuenta y cuatro (54) cargos de Directores y noventa y seis (96) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 667/19 la Dirección General de Educación Secundaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintinueve (29) cargos de Directores y veintidós (22) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resoluciones N° 573/19, N° 626/19 y 630/19 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintisiete (27) cargos de Directores y veintiún (21) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los

jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 172 de fecha 22 de febrero de 2019 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2019;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa;

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de cuatro fojas, que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 413

Córdoba, 24 de julio de 2019

VISTO: La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 408 de esta Secretaría de Educación, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Educación Física (cód. 13045) vacantes dependientes de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores de Educación Física (cód. 13045) deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237 y el Art. 50 Inc. H b) del mencionado Decreto;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias todas de la ex Dirección General de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por esta Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de título docente, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte por ciento (20%) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80%) para la prueba de oposición;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N°172/19;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- ESTABLECER como requisito indispensable para a inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Educación Física (cód.13045) poseer título de Profesor de Educación Física y acreditar diez (10) años de antigüedad docente (Art. 61 Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237 y Art. 50 Inc. H b) del mencionado Decreto);

Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Título, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Inspección y entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a

quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieran aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad y no hubieran resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II - Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor de un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <http://w.w.w.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion>.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

A1.-TÍTULOS DE GRADO DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82 y en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee cuatro o más años de duración Puntos 5,00

Si la carrera posee tres años de duración Puntos 4,00

Si la carrera posee dos años de duración (Ciclo Complementario) Puntos 3,00

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa y/o referido a la disciplina

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. – I.S.E.P.	Puntos	3,00
- Actualización otras Instituciones	Puntos	2,00
- Especialización I.S.E.P.	Puntos	4,00
- Diplomatura Superior otras Instituciones Oferentes.....	Puntos	4,00
- Diplomatura Superior I.S.E.P.	Puntos	4,50

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa y/o referido a la disciplina

- Especializaciones	Puntos	3,00
- Maestrías.....	Puntos	4,00

- Doctorado Puntos 5,00
No se acumularán de manera independiente los postgrado y postítulos correlativos anteriores cuando se hayan valorado el superior.

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO.

1. Sólo se valorarán los dispositivos de formación, actualización y perfeccionamiento que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de treinta (30) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decretos N° 257/19, N° 317/09, N° 398/11 y N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 - 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias

2. Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 257/19, N° 1605/03 y N°317/09, a las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

3. Capacitación en servicio del Programa Deporte Educativo:

Sin discriminación de Nivel:

Asistente con evaluación0,30 puntos

Expositor0.50 puntos

4. Capacitación en servicio de Programas Ministeriales: Deporte Educativo, E.S.I. y Perspectiva de Género, Programa Socioeducativo, Educación Física y Discapacidad, Convivencia Escolar

Sin discriminación de Nivel:

Asistente con evaluación0,30 puntos

Expositor0.50 puntos

D) CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

1.- Para cargos Directivos o de Inspección dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado2,5 puntos

Concurso aprobado 1,5 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel 1,00 punto. Con un tope máximo de tres (3) puntos.

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino

o suplente en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Inspector interino o suplente de Educación Física: 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.

2.- Inspector de otras Jurisdicciones y/o Niveles (Municipal, Priv., otras prov.): 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba.

1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:

2.1. Director – Rector por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos con un máximo de 2,50 puntos.

3.- Establecimientos dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba. 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15puntos con un máximo de 1,50 puntos.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Superior los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Director e Inspector.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto Sobresaliente o Muy Bueno2,00 puntos

Concepto Distinguido 1,00 puntos

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto Sobresaliente o Muy Bueno2,00 puntos

Concepto Distinguido 1,00 puntos

J) CONCEPTO DOCENTE

Se evaluarán los conceptos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto Sobresaliente o Muy Bueno0,50 puntos

Concepto Distinguido0,25 puntos

En los apartados H) I) J) de Concepto Profesional, se toman dos (2) conceptos en total, prevaleciendo los de cargo de mayor jerarquía.

Para Concurso de Inicial y Primaria se valora 2,00 puntos por cada Concepto Profesional de Director.

Art. 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 414

Córdoba, 24 de julio de 2019

VISTO: La Resolución N° 408/19 de esta Secretaría de Educación por la que se declara la vacancia y se convoca a Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Inspector de Educación Física y;

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la emisión de la mencionada Resolución se advierte un error involuntario en su Art. 4, por lo que corresponde se amplíe el instrumento legal de referencia;

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos, por lo que corresponde ampliar la Resolución en cuestión;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 172/19.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- AMPLIAR la Resolución N° 408 de fecha 15 de julio de 2019 en su Artículo 4° en el ítem "Cargos Segunda Convocatoria" el que quedará rectado de la siguiente manera:

CARGOS SEGUNDA CONVOCATORIA: vacantes declaradas desiertas: podrán inscribirse aquellos docentes


que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que:

- 1) Para la vacante de la Inspección de Educación Física Capital II se desempeñen en Centros Educativos de las Inspecciones de Educación Física Capital I, Capital II, Capital III, Capital IV y Capital V.
- 2) Para la vacante de la Inspección de Educación Física Colón se desempeñen en Centros Educativos de esta misma Inspección y de todas las Inspecciones de Educación Física de Capital, de Punilla y Santa María."

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
CRONOGRAMA PAGO DE HABERES JULIO 2019	
1er. Turno: Jueves 01-Ago-2019 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco trafico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Viernes 02-Ago-2019 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Lunes 05-Ago-2019 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Martes 06-Ago-2019 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Servicios Públicos Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Obras Públicas y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Planeamiento y Modernización Sec. de Comunicaciones y Conectividad Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL